



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 14 de septiembre de 2016.

Oficio: LXII/XXII/074/2016.

Asunto: Iniciativa.

**DIPUTADO ADOLFO TOLEDO INFANZON.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P r e s e n t e.**

La que suscribe, Lic. Leslie Jiménez Valencia, Diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional en la LXII legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción 1 y 59 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía, la siguiente: **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología para el Estado de Oaxaca**, al tenor de la siguiente,

Exposición de motivos:

El conocimiento científico, la mejora continua y la adaptación de los instrumentos tecnológicos para cubrir las necesidades de los seres humanos han provocado grandes transformaciones técnicas y sociales que impactan de manera contundente en la economía de los países, actualmente ese impacto en distintas área ha cambiado nuestra percepción de lo que es el mundo, contamos con infinidad de enseres que facilitan la vida como el teléfono celular, o redes inalámbricas, la iluminación, ordenadores, juegos electromecánicos, etc.

Pero esos utensilios antes de llegar a las manos de la ciudadanía, previamente fue el resultado de aplicar el conocimiento generado por la investigación científica a diversas necesidades prácticas, la innovación tecnológica a lo que ya existía, el ingenio de los seres humanos para la creación de nuevos productos, técnicas de producción o métodos de organización.

Las grandes economías del mundo han basado su desarrollo mediante un fuerte impulso a la ciencia y la tecnología; mediante la investigación y a la innovación.



La tecnología puede estar implícita en personas, materiales, procesos, planta, equipo y herramientas, y se reconoce la existencia de un tiempo de maduración antes de que una invención pueda convertirse en tecnología; y la innovación se refiere a la asimilación y explotación exitosa de una invención para la mejora de procesos o introducción de nuevos productos o servicios en el mercado, el desarrollo tecnológico se refiere a las actividades involucradas en conducir la invención a un uso práctico.

La ciencia y la tecnología son verdaderas palancas del progreso socioeconómico, y esto sólo se logra mediante una inversión sostenida y creciente en la materia, al respecto México y sobre todo nuestra Estado de Oaxaca, se encuentra visiblemente atrasados ya que toda la tecnología que ocupan sus ciudadanos son importados ya se de otros estados o de otros países y hasta la fecha produce productos de escaso valor agregado en lo que al ámbito tecnológico se refiere.

Deben reconocerse algunos avances, pero definitivamente la ciencia y la tecnología no forman parte de una estrategia central para detonar el desarrollo, pues en los últimos treinta años nuestro país registró un crecimiento considerable en materia de ciencia y tecnología, es un pequeño paso porque falta mucho por hacer, en ese tenor Oaxaca debe dar el paso hacia una sociedad del conocimiento, donde la tecnología y la innovación constituyan la plataforma para un mundo más dinámico, competitivo, pero sobre todo incluyente y de progreso, porque constituyen en la actualidad, el activo más importante para ser de nuestro estado más competitivo en beneficio de sus habitantes.

En estos tiempos la generación y explotación del conocimiento juegan un papel predominante en la creación de bienestar, y nosotros como legisladores, tenemos el deber y la obligación de generar las condiciones para la búsqueda y el desarrollo del talento, de allí la propuesta para clasificarla en categorías, el primero con el objeto de reconocer y estimular la investigación, promoción y difusión de la investigación científica y tecnológica, realizada en lo individual o en equipo por científicos, tecnólogos, inventores o empresarios. El segundo con el objeto de reconocer y estimular la investigación, promoción y difusión de la investigación científica y tecnológica en lo jóvenes, realizada en lo individual o en equipo, y el tercero para motivar y fomentar la creatividad en etapas tempranas de la niñez en la formación de alumnos de educación primaria.

Por lo anteriormente expuesto con el objeto de estimular el interés de las y los oaxaqueños en la ciencia, la tecnología y la innovación en la creación de nuevo instrumentos para el beneficio de la humanidad indispensable plasmar en la legislación oaxaqueña de manera clara la creación del premio anual de ciencia, tecnología e innovación, por lo que someto a



consideración del Pleno de esta Soberanía, el presente Iniciativa con proyecto de Decreto por que se reforma el artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología para el Estado de Oaxaca.

Único. Se reforma el artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 42. Se crea el Premio Estatal de Ciencia y Tecnología, y de reconocimiento a la innovación, que tendrán como objeto reconocer y estimular la investigación, el desarrollo científico y tecnológico en la Entidad, así como su influencia en la obtención de altos estándares de calidad, productividad y competitividad. Los premios se clasifican en las siguientes categorías:

- I. Ciencia, Tecnología e Innovación.
- II. Ciencia Juvenil.
- III. Creatividad Infantil.

El premio se entregara anualmente, cuyo monto no podrá ser inferior a mil unidades de medida y actualización para la primera categoría, por lo que se refiere a la segunda categoría no podrá ser inferior a 750 unidades de medida y actualización y la tercera categoría no podrá ser inferior a 500 unidades de medidas de actualización.

El jurado y demás términos de la convocatoria serán determinados por el COCyT.

ARTICULO TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE:

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

DIP. LESLIE JIMENEZ VALENCIA.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
DISTRITO XXII
OAXACA DE JUÁREZ